

PROGRAMA 324A

FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

1. DESCRIPCIÓN

En este programa se integran dos grandes áreas de actividad con características diferenciadas si bien ambas implican planes de formación. Estas dos grandes áreas son la “Formación profesional ocupacional” propiamente dicha y la “Formación continua”.

1.1. Formación profesional ocupacional.

Con la formación profesional ocupacional propiamente dicha se pretende dar cumplimiento a la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo, que dispone se establezca un programa anual de formación profesional ocupacional que, con carácter gratuito, asegure la adecuada formación profesional de los que quieran incorporarse al mundo laboral o que, encontrándose en él, pretendan reconvertirse o alcanzar una mayor especialización profesional.

El “Plan nacional de formación e inserción profesional” (plan FIP), regulado por el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, es la normativa básica de la Administración Laboral para dar cumplimiento a los mandatos de la citada Ley 51/1980, y se organiza principalmente en torno a programas dirigidos a los trabajadores desempleados. El artículo 1 marca como preferencia para participar en las acciones a los siguientes colectivos:

- a) Desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo.
- b) Desempleados mayores de veinticinco años, en especial los que lleven inscritos más de un año como parados, aún cuando no se encuentren en el supuesto de la letra a).
- c) Desempleados menores de veinticinco años, que hubiesen perdido un empleo anterior de, al menos, seis meses de duración, aún cuando no se encuentren en el supuesto de la letra a).

- d) Desempleados con especiales dificultades para su inserción o reinserción laboral, en especial mujeres que quieran reintegrarse a la vida activa, minusválidos y migrantes.

Los planes nacionales de acción para el empleo anuales, que aprueba el Gobierno siguiendo las directrices establecidas en la Cumbre de Luxemburgo, concretan distintos planes y políticas de empleo en general, entre las que cabe destacar la obligación de ofrecer un curso de formación como alternativa a una oferta de trabajo a los desempleados, fundamentalmente a los jóvenes y a los adultos antes de que hayan permanecido 6 y 12 meses en situación de desempleo, respectivamente.

Las acciones formativas del Real Decreto 631/1993 también son gestionadas por las comunidades autónomas que las han asumido, en concreto, Cataluña, Canarias, Galicia, Andalucía, Comunidad Valenciana, Navarra, Extremadura, Aragón, Baleares, Castilla-La Mancha, Cantabria, Madrid, Castilla y León, La Rioja, Murcia y Principado de Asturias.

Integradas en este programa están las actuaciones referidas a las cualificaciones profesionales que encuentran su fundamento en el punto 6 de la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación general del sistema educativo, al preceptuar que el Gobierno regulará las correspondencias o convalidaciones entre los conocimientos adquiridos en la formación profesional ocupacional y en la práctica laboral, y las enseñanzas de formación profesional inicial/reglada.

Este precepto fue recogido también en el Real Decreto 631/1993 que, en su artículo 18, indica que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, elaborará un repertorio nacional de certificados de profesionalidad en coordinación con el catálogo de títulos de formación profesional inicial/reglada, a efectos de establecer el citado sistema de correspondencias y convalidaciones.

1.2. Formación continua.

Con las actuaciones en formación continua se pretende dar cumplimiento al “III Acuerdo Nacional de Formación Continua” firmado por CEOE, CEPYME, UGT, CCOO Y CIG y al “III Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua”, suscrito entre dichas organizaciones y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ambos firmados el 19 de diciembre de 2000, con vigencia del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2004. En estos acuerdos se apuesta por el modelo de gestión de la formación continua compartido entre los interlocutores sociales y la Administración, desarrollando una visión amplia de la formación de la población ocupada como factor de integración y cohesión social y como instrumento que refuerza la competitividad de las empresas, en línea con las recomendaciones de la Unión Europea.

Este modelo de participación y diálogo social contribuye a que la formación continua se considere parte fundamental de la políticas activas de empleo y un aspecto clave de los procesos de cambio económico, tecnológico y social, dado que mejora la cualificación de los trabajadores y, por ende, la competitividad de las empresas y el empleo.

Por otra parte, y con el objetivo de simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos, el Gobierno y los interlocutores sociales han convenido encomendar la gestión de la formación continua a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, en la que participan representantes de la Administración y de las organizaciones sindicales y empresariales, incorporando a dicha gestión los criterios de eficacia, transparencia y control público de los fondos. Esta fundación consta de un patronato, como órgano de gobierno, representación y administración y una comisión delegada, encargada de llevar a cabo la gestión.

El subsistema de formación continua previsto en los acuerdos garantiza los siguientes principios generales:

- La unidad de caja de la cuota de formación profesional, sin perjuicio de que puedan existir otras fuentes de financiación.
- El mantenimiento a nivel estatal del control de los fondos provenientes de la cuota de formación profesional.
- El protagonismo de los agentes sociales en su desarrollo.

- La unidad de mercado de trabajo y la libertad de circulación de los trabajadores en el desarrollo de las acciones de formación continua.
- La consideración de la formación continua como un instrumento esencial para garantizar la formación a lo largo de la vida, la necesaria adaptación de los trabajadores y de las empresas a la nueva sociedad basada en el conocimiento y el mantenimiento de la capacidad profesional de los trabajadores ante los cambios de los procesos productivos.

Podrán participar en las acciones de formación:

- Los trabajadores asalariados.
- Los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.
- Los autónomos
- Los trabajadores fijos discontinuos.
- Los trabajadores que pasen a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo.
- Los trabajadores acogidos a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo.
- Los miembros-trabajadores de cooperativas y sociedades laborales.
- Trabajadores de la función pública (empleados públicos).

Los Acuerdos marcan, igualmente, las iniciativas de formación continua susceptibles de ser financiadas:

- Planes de formación de empresa, presentados por empresas de cien o más trabajadores.
- Planes de formación agrupados de ámbito sectorial, dirigidos a dos o más empresas del mismo sector, que agrupen en su conjunto un número mínimo de trabajadores.

- Planes intersectoriales que tengan por objeto la formación de trabajadores en competencias transversales y horizontales a varios sectores de actividad económica.
- Planes de oferta de formación para trabajadores ocupados.
- Planes de formación específicos de la economía social.
- Medidas complementarias y de acompañamiento a la formación.
- Permisos individuales de formación.

2. ACTIVIDADES

2.1. Formación profesional ocupacional.

Las actuaciones se van a basar en una estrategia de mejora continua de la formación profesional ocupacional, que permita la elevación del nivel general de cualificación de la población desempleada, de modo que se facilite su adaptación a las necesidades del sistema productivo y a los cambios tecnológicos futuros, asegurando la convergencia con la Unión Europea. Dentro de este objetivo general, habrá que prestar atención prioritaria a los colectivos con mayor necesidad de encontrar un empleo y, en consecuencia, más disponibles para trabajar.

Las líneas básicas se centran en el desarrollo de un modelo integrado de gestión con el resto de programas de políticas activas, lo que debe permitir:

- Planificar las acciones formativas más adecuadas a las necesidades del mercado de trabajo.
- Adecuar permanentemente la oferta formativa (docentes, centros y medios didácticos) a las necesidades futuras.
- Responder de forma ágil y flexible a las necesidades.
- Seleccionar los candidatos adecuados a los cursos, procurando que éstos sean decisivos en los procesos de inserción.

Entre las principales actividades a desarrollar destacan:

- Continuación de la ordenación y estructuración de la formación profesional ocupacional y la elaboración e implantación del repertorio de certificaciones profesionales, que junto con el catálogo de títulos de formación profesional reglada, constituirán el futuro sistema nacional de cualificaciones.
- Acciones para mejorar la calidad de la formación profesional ocupacional adecuándola a los requerimientos del sistema económico productivo e impulsando la introducción de nuevas tecnologías en los procesos formativos:
 - a) Mejora de la detección de las necesidades del mercado de trabajo a través de las innovaciones introducidas en el observatorio ocupacional, la actualización de los estudios sectoriales y la asistencia técnica a las empresas.
 - b) Continuar con la extensión de la implantación y la mejora de los procesos de evaluación y seguimiento de los centros colaboradores.
 - c) Actualización técnico-docente del profesorado del plan F.I.P.
 - d) Lograr la inserción profesional del alumnado y la correcta justificación al Fondo Social Europeo.
 - e) Mejora de la calidad de la formación que se imparte en los centros colaboradores.
 - f) Mejorar de manera constante la inserción profesional de los alumnos, favoreciendo la integración de las acciones de formación y de empleo.
- Promoción de la formación en alternancia con prácticas de carácter no laboral en empresas o en centros apropiados para las mismas.

En materia de cualificaciones, la actuación básica gira en torno al establecimiento y gestión del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SNCP) y, concretamente, sobre la determinación de las cualificaciones profesionales, que serán ordenadas en un catálogo de cualificaciones, así como en la determinación de un conjunto de módulos de formación asociados que serán ordenados, a su vez, en un catálogo integrado modular de formación profesional. Su implantación permitirá:

- a) Incrementar la calidad de la formación profesional, ya que el SNCP proporcionará los referentes de necesidades de cualificación de los sistemas de producción de bienes y servicios (en términos de competencias profesionales requeridas), para la actuación permanente de las ofertas formativas de los subsistemas.
- b) Incrementar la coherencia del sistema de formación profesional permitiendo la capitalización de las competencias profesionales que posean las personas cualquiera que sea la vía por la que las adquieran, contribuyendo así a la efectiva integración de los subsistemas, al fomento de la formación permanente y al reconocimiento de las competencias adquiridas por vías no formalizadas (en particular a través de la experiencia laboral).
- c) Mejorar la transparencia del mercado de trabajo y del ajuste de la demanda y oferta, ya que las cualificaciones reflejarán la realidad del sistema productivo y estarán expresadas con términos propios de los sectores y fácilmente entendibles por empresarios y trabajadores.
- d) Mejorar las cualificaciones de la población adulta y juvenil ya que la gestión del SNCP, en línea con lo implantado en países avanzados en políticas innovadoras de formación profesional, fomentará una más positiva consideración social de la misma e incentivará su valor para el ciudadano como alternativa para su inserción e integración en el mercado de trabajo.

Finalmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2. del R.D. 375/1999, se pondrá en marcha el observatorio profesional del Instituto Nacional de las Cualificaciones que, concebido como una red de redes de observatorios territoriales y sectoriales, tendrá como finalidades la de proporcionar información para mantener actualizado el catálogo de cualificaciones profesionales del Estado y una base de datos sistematizada sobre la “evolución de la demanda y oferta de las profesiones, ocupaciones y perfiles en el mercado de trabajo”, información que será puesta a disposición de todos los potenciales usuarios en cada una de las comunidades autónomas.

2.2. Formación continua.

Las actuaciones tienen por objeto conseguir una mejora de la formación continua que permita dar respuesta a las necesidades del sistema productivo y su adaptación a los cambios tecnológicos que se están produciendo, asegurando con ello la convergencia con el resto de los países de la Unión Europea. No obstante, no se puede obviar la necesidad de formación que requieren los colectivos de trabajadores con más dificultades de conseguir esta adaptación dentro de las empresas.

Las líneas de actuación se centran en:

- Establecer anualmente las convocatorias de ayudas a la formación en las que se determinan las prioridades en relación con los beneficiarios y las necesidades de las empresas.
- Determinar el importe de las ayudas en función de módulos objetivos, que contemplen el número de participantes y las horas de formación.
- Fijar anualmente los estudios, herramientas y metodologías aplicables a la formación continua, para conseguir su mejor funcionamiento, la mayor calidad y la eficacia de la misma.
- Organizar y administrar los recursos existentes.
- Impulsar y difundir entre trabajadores y empresarios el Subsistema de formación continua.

3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVOS

1. Formación profesional ocupacional de desempleados determinada por el plan de formación e inserción profesional gestionado por el Instituto Nacional de Empleo y las comunidades autónomas con traspaso de la gestión.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2001	Presupuestado	
			2002	2003
1. Alumnos formados	Número	339.980	356.780	382.314
1.1 Parados menores de 25 años	Número	112.193	117.737	114.694
1.2 Parados de 25 años o más	Número	227.787	239.043	267.620
2. Inserción profesional de alumnos				
2.1 Parados menores de 25 años	Porcentaje	75	75	75
2.2 Parados de 25 años o más	Porcentaje	75	75	75
3. Tasas de abandono				
3.1 Por colocación	Porcentaje	10	10	10
3.2 Por otras causas	Porcentaje	5	5	5
4. Ratio alumnos/profesor	Alumnos/prof.	15	15	15

2. Formación continua de trabajadores ocupados, amparada por los "III Acuerdos de formación continua", gestionada por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2001	Presupuestado	
			2002	2003
1. Participantes	Número	-	2.068.704	2.131.975
2. Planes aprobados	Número	-	4.879	5.045
3. Acciones complementarias	Número	-	319	325
4. Permisos individuales de formación (*)	Número	-	4.753	4.850

(*) Estos permisos abarcan dos años.